

GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 125

Presentada por: Administración

Serie 1997-98

PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA UN TOTAL DE 1,060 METROS CUADRADOS DE TERRENO Y SUS MEJORAS LOCALIZADA EN EL BARRIO FRAILES DE GUAYNABO, PUERTO RICO, CARRETERA ESTATAL NUM 20, KILOMETRO 4.5 BARRIO FRAILES, GUAYNABO, PUERTO RICO, PERTENECIENTE A LA SUCESION RAFAEL QUIÑONES Y PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A ADQUIRIR DICHAS PROPIEDADES MEDIANTE COMPRA DIRECTA O EXPROPIACION FORZOSA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES NUM. 320 DE 1950 Y NUM. 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGUN ENMENDADAS, Y PARA OTROS FINES.

- Por Cuanto : Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de una parcela de 1,600 metros cuadrados de terreno en el Barrio Frailes del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, los cuales quedan afectados por la construcción del proyecto acceso de la Barriada Mainé a la vía pública, en este caso Carretera #20, Kilómetro 4.5, de Guaynabo, Puerto Rico.
- Por Cuanto : Esta Administración tiene disponible y reservado en caja la suma de \$232,450.00 para la adquisición de las propiedades necesarias para el desarrollo del Proyecto acceso de la Barriada Mainé a la vía pública, en este caso Carretera #20, Kilómetro 4.5 de Guaynabo, Puerto Rico.
- Por Cuanto : Dicha propiedad fue valorada en \$232,450.00, por los Tasadores Generales Certificados Rafael A. Domenech, Jr., Número 33, Licencia Número 275 y José V. Hernández López, Número 74, Licencia Número 288.
- Por Cuanto : Para el desarrollo del proyecto de construcción acceso de la Barriada Mainé a la vía pública, en este caso Carretera #20, Kilómetro 4.5 de Guaynabo, Puerto Rico, es conveniente útil y necesaria la adquisición inmediata de una parcela de terreno con un área de 1,060 metros cuadrados y sus mejoras.
- Por Cuanto : Es requisito indispensable de ley que esta Honorable Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o el funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción, por la suma de \$232,450.00, según tasación de fecha 30 de noviembre de 1997 y aprobado por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha del 19 de febrero de 1998.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 17 DE ABRIL DE 1998.
- Sección 1ra. : Declarar, como por la presente se declara, de necesidad y utilidad pública un total de 1,060 metros cuadrados y sus mejoras para el

desarrollo del Proyecto Acceso de la Barriada Mainé a la Carretera Estatal PR #20 en el Barrio Frailes del término Municipal de Guaynabo, Puerto Rico.

Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea por compra directa a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo adquiriendo de la Sucesión Rafael Quiñones, las propiedades que se describen a continuación por la suma de \$232,450.00.

PARCELA DE TERRENO: Radicada en el Barrio Guaynabo del término Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, compuesta de doscientos diez metros cuadrados, en lindes por el Norte, en treinta metros con el resto de la finca principal de donde se segrega; por el Sur con José Monserrate Silva, hoy con propiedad donada a la mejor Elodia Meléndez, mejor conocida por Yoyín; por el Este, en siete metros con el resto de la finca principal de donde este predio se segrega y por el Oeste en siete metros con Eduardo Reyes, que es segregación de la finca inscrita al folio cuarenta y dos del tomo doce de Guaynabo.

URBANA: Parcela de terreno ubicada en el Barrio de Guaynabo, compuesta de diez metros de frente por treinta metros de fondo, o sea, un área superficial de trescientos metros cuadrados, colindante por el Oeste, su frente, en diez metros con la carretera que de Guaynabo conduce a Cataño; por el Este, su fondo en diez metros, con el resto de la finca principal de donde este predio se segrega; por el Norte, izquierda entrando, en treinta metros con Rafael Quiñones; y por el Sur, derecha entrando, en treinta metros con Raúl Méndez Feliciano.

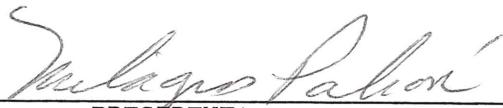
RUSTICA: Parcela de terreno radicada en el Barrio de Guaynabo del término Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, compuesta de quince metros de frente por veinte metros de fondo, o sea, un área superficial de trescientos metros cuadrados, colindante por el Oeste su frente, en quince metros con la Carretera que conduce de Guaynabo a Cataño; por el Sur, su fondo en quince metros con Plácido Cruz Carrasquillo; por el Norte en veinte metros con resto de la finca principal de donde éste predio se segrega; por el Sur, en veinte metros con Angel Pujols.

URBANA: Parcela de terreno radicada en el Barrio de Guaynabo del término Municipal de Guaynabo, compuesta de diez metros de frente por veinticinco metros de fondo, o sea un área superficial de doscientos cincuenta metros cuadrados, colindante por el Oeste, su frente, en diez metros con la carretera que de Guaynabo conduce a Cataño; por el Este, su fondo, con resto de la finca principal de donde ese predio se segrega, en diez metros con Angel Pujols Fioli y

por el Sur, derecha entrando en veinticinco metros, con Luis Reyes.

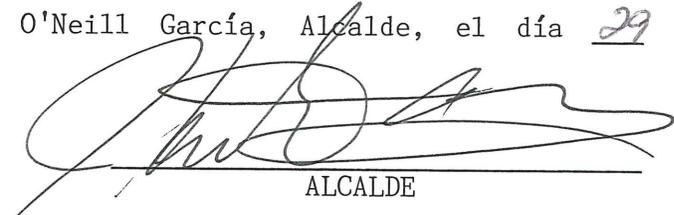
Estas cuatro parcelas totalizan la cantidad de 1,060 metros cuadrados y se identifican con el catastro: 114-023-023-14 y 15.

- Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, y/o al Funcionario que él designe para que gestione la compra o adquisición por cualquier otro medio de Ley, las referidas parcelas y mejoras y de ser necesario, para que recurra el procedimiento por expropiación forzosa. Se le autoriza, además, en este último caso, a que inste un proceso de expropiación por cuenta propia, de acuerdo a los Artículos 2.001 Poderes de los Municipios y 10.003 adquisición de bienes de Expropiación Forzosa de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada el 29 de octubre de 1992, o a que requiera al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que establezca el correspondiente recurso de expropiación de las referidas parcelas de acuerdo a la Ley Número 220 de 1950, según enmendada.
- Sección 4ta. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a expedir los cheques necesarios por la suma de \$232,450.00 a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, Puerto Rico, consignándose dicha cantidad como justa compensación por las propiedades a expropiarse; en caso de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir los cheques necesarios para cumplir con las disposiciones de esta Ordenanza.
- Sección 5ta. : Autorizar, como por la presente se autoriza, asimismo, a dicho funcionario, para que si el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, Puerto Rico, estimare que por las referidas propiedades deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque a favor del Secretario del Tribunal, por la suma adicional concedida por dicho Tribunal, más los intereses correspondientes de los fondos que para este fin tiene separados el Gobierno Municipal de Guaynabo, Puerto Rico.
- Sección 6ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


PRESIDENTA


SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de abril de 1998.


ALCALDE



*Municipio de Guaynabo
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón
Presidenta*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm 125, Serie 1997-98, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 17 de abril de 1998.

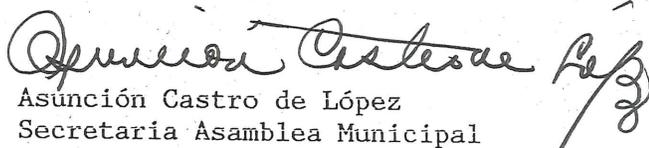
CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Carmen Gloria Berríos
Elsie Droz Rodríguez
Aníbal Aponte Rodríguez
Francisco Nieves Figueroa
Wilfredo Miranda Irlanda

Maggie Ginés Montalvo
Aida M. Márquez Ibañez
Lillian R. Jiménez López
Julio Vega Rosario
Carlos M. Santos Otero
Ramón Ruiz Sánchez
Luis Carlos Maldonado Padilla

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de abril de 1998.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 29 días del mes de abril del año 1998.


Asunción Castro de López
Secretaria Asamblea Municipal